

CONTRATO NÚMERO 23-2019 /LA-000010-01

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN CEMENTERIOS Y CAMPO FERIAL
PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ENTRE
LA EMPRESA**

GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, Ulloa, Calle la Carpintera Condominios La Ladera, casa número 77, con cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y nueve- ciento ochenta y cinco, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno- trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, con domicilio en Heredia, de la estación de RTV Barreal de Heredia ochocientos metros oeste y ochocientos metros norte casa número setenta y siete, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN CEMENTERIOS Y CAMPO FERIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2019LA-000010-01, adjudicada mediante oficio AMH-0611-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió adjudicar a **LA EMPRESA** denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2019LA-000010-01, **“CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN CEMENTERIOS Y CAMPO FERIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEM ADJUDICADO

Actividades en los Cementerios	Modo oferta	Cantidad anual	Colones	
			Precio unitario	Precio total
Cortar y recoger zacate cada 15 días	Visita	24	¢970.000.00	¢23.280.000.00
Poda árboles cada 3 meses	Visita	4	¢181.237.00	¢724.950.00
Limpieza general forma diaria	Mensual	12	¢1.230.000.00	¢14.760.000.00
Total				¢38.764.950.00
Actividades Campo Ferial				
	Modo oferta	Cantidad anual	Precio unitario	Precio total
Cortar y recoger zacate cada 15 días	Visita	24	¢93.950.00	¢2.254.800.00

2. GENERALIDADES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se debe considerar que el rubro llamado "Cortar y recoger zacate cada 15 días" para los meses de diciembre a abril, una visita mensual y para los meses de mayo a noviembre dos visitas por mes.

DETALLE ESPECIFICACIONES

El mantenimiento debe hacerse en un horario de 7:00am a 2:00pm, **LA EMPRESA** debe de disponer de todas las herramientas necesarias para realizar el trabajo, quedando bajo su responsabilidad en todo momento.

Queda totalmente prohibido que los funcionarios de la empresa contratado, realicen algún tipo de trabajo privado remunerado o no remunerado dentro de las instalaciones de los cementerios, excepto si es de algún familiar y que se realice fuera de las horas que brinda el servicio a **LA MUNICIPALIDAD**.

Es de suma importancia dejar claro, que no se tolera ningún tipo de indisciplina por parte de los funcionarios contratados y cualquier tipo de problema que se presente, se le hará saber a **LA EMPRESA** para que proceda de inmediato al reemplazo del o los funcionarios causantes del problema; a continuación, se detalla las especificaciones técnicas:

CEMENTERIO CENTRAL Y ANEXO CENTRAL

Cortar y recoger zacate cada 15 días aproximadamente, en un área de 27400 metros cuadrados, tomando en cuenta que lo que se corte por día debe quedar debidamente recogido en bolsas de basura las cuales **LA EMPRESA** debe retirar del cementerio cada día, se debe recortar las orillas de las bóvedas y de los pedestales, cada 15 días, se debe cortar el zacate con moto guaraña.

Recoger flores y ramas secas de los arreglos de los nichos, bóvedas, y espacios de alquiler, al igual recoger la basura de los basureros que se encuentran dentro del cementerio, dejando bolsas nuevas y los basureros limpios, la basura que se recoja debe ser retirada del cementerio cada vez que se realice el trabajo, dos veces por semana.

Poda de árboles, una vez cada 3 meses, los árboles que se deben podar son los que se encuentran en la acera principal del cementerio Central, y los árboles que se encuentran en el Anexo Central, se debe recoger lo recortado al igual que toda la basura debe retirarse de las instalaciones el mismo día que se realiza el trabajo.

Poda de matas pringo de oro una vez al mes, tomando en cuenta que cada vez que se realice, **LA EMPRESA** debe de recoger la basura que se genere y retirarla del cementerio una vez terminada la corta.

CEMENTERIO DE BARREAL

Cortar y recoger zacate cada 15 días aproximadamente, en un área de 2594 metros cuadrados, tomando en cuenta que lo que se corte por día debe quedar debidamente recogido en bolsas de basura las cuales se deben de retirar del cementerio.

Recoger flores secas, basura, al igual cambiar las bolas de los basureros dos veces por semana, y la basura que esto genere la empresa debe retirarla de las instalaciones.

CEMENTERIO DE MERCEDES NORTE

Cortar y recoger zacate cada 15 días aproximadamente, en un área de 6750 metros cuadrados, tomando en cuenta que lo que se corte por día debe quedar debidamente recogido en bolsas de basura las cuales se deben de retirar del cementerio, es necesario recortar en las orillas de los pedestales.

Recoger flores, ramas secas, basura de los arreglos de los nichos, y espacios de alquiler, al igual recoger la basura existente en los basureros que se encuentran dentro del cementerio, dejando bolsas nuevas, dicha basura debe ser retirada del cementerio cada vez que se realice el trabajo, dos veces por semana.

Poda de árboles una vez cada 3 meses, y se debe recoger lo recortado al igual que toda la basura debe retirarse de las instalaciones el mismo día que se realiza el trabajo.

Poda de matas pringo de oro una vez al mes, y cada vez que se realice la empresa deberá de disponer de la basura que se genere y retirarla del cementerio una vez terminada la corta.

CORTA DE CÉSPED:

La corta de Césped se realizara cada 15 días aproximadamente si es necesario este debe de cortarse semanalmente a solicitud de la administración del proyecto. Durante esta actividad se genera mucha basura. Es necesario que esta basura también sea recogida por **LA EMPRESA** así como será su responsabilidad la disposición. La recolección de esta basura se va haciendo en el mismo tiempo que se está haciendo la corta para evitar desperdicios orgánicos en las áreas comunes del proyecto, no se permitirá la recolección un día después de la corta.

CORTE DE ORILLAS EN: CORDÓN DE CAÑO, ÁRBOLES, SETOS:

Esta actividad debe de realizarse de manera simultánea que la corta del zacate. Las orillas deben de hacerse con equipo especial para esta tarea. La basura que se genera se debe de ir removiendo de manera prácticamente simultánea que la operación. Los productos para eliminar estas malezas deben de ser preventivos y no correctivos para evitar dichos brotes y asegurar su erradicación.

TODO el desperdicio generado por las operaciones de mantenimiento de áreas verdes, debe de ser depositado en algún área dentro del proyecto, pero no se permite la acumulación de este desperdicio en montículos, ni tampoco que contengan basura.



LIMPIEZA GENERAL

Este servicio incluye: limpieza de sistemas de alcantarillado pluvial dentro del parque (pozos, cajas, tragantes, cunetas y algún otro que sea parte del alcantarillado pluvial) cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlos a un relleno sanitario autorizado, debe garantizar que las aceras se encuentren libres de tierra.

El tiempo entre servicios de mantenimiento deberá de ser diario. Se aclara que el servicio a contratar corresponde a los 7 días de la semana los 365 días del año.

DETALLE ESPECIFICACIONES CAMPO FERIAL

Para efectos de la oferta de mantenimiento del paisaje, este se dará para todas las áreas verdes del campo ferial. Cada **LA EMPRESA** debe presentar un plan detallado de las labores que incluye su oferta dividido de la siguiente manera.

- En zacate
- En setos
- En aéreas de plantas de cobertura ornamental
- En árboles
- Control de brotes de malezas en aceras, cordones de caños y otras aéreas
- En los maseteros y áreas verdes en donde no hay sistema automatizado riego.

Para esto se requiere que el oferente incluya:

- Alturas máximas y mínimas de césped.
- Frecuencias de cortes en época seca y lluviosa.
- Frecuencias y tipos de fertilización a utilizar.
- Plan preventivo contra plagas.
- Plan preventivo y correctivo contra malezas invasoras.
- Listado de equipo a utilizar incluir modelos y cantidades.

CORTA DE CÉSPED:

La corta de Césped se realizara cada 2 semanas. Durante esta actividad se genera mucha basura. Es necesario que esta basura también sea recogida por el adjudicatario y su correcta disposición. La recolección de esta basura se va haciendo en el mismo tiempo que se está haciendo la corta para evitar desperdicios orgánicos en las áreas comunes del proyecto, no se permitirá la recolección un día después de la corta.

CORTE DE ORILLAS EN: CORDÓN DE CAÑO, ÁRBOLES, SETOS:

Esta actividad debe de realizarse de manera simultánea que la corta del zacate. Las orillas deben de hacerse con equipo especial para esta tarea. La basura que se genera se debe de ir removiendo de manera prácticamente simultánea que la operación. Los productos para eliminar estas malezas deben de ser preventivos y no correctivos para evitar dichos brotes y asegurar su erradicación.

Se debe considerar que el contratista quedará en la obligación de caso de que la Administración del Campo Ferial suministre plantas para que sean sembradas en algún espacio específico

CLÁUSULA TERCERA: PÓLIZAS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. POLIZAS

- 1.1 **LA EMPRESA** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual deberá estar

vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.

LA EMPRESA es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

Una vez aprobado el contrato, **LA EMPRESA** debe considerar y presentar, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de ¢10.000.000 (diez millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

2.1 LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

2.2 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

2.3 LA EMPRESA debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura. Todo cambio en los materiales especificados debe ser solicitado por escrito a la Dirección de Inversión Pública, quien es la única persona autorizada para hacer cambios en lo especificado. Cualquier cambio no autorizado será demolido por cuenta y riesgo del contratista y puesto de nuevo correctamente.

2.4 LA EMPRESA debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.

2.5 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, el contratista proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

2.6 LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que debe incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

2.7 LA EMPRESA garantizará a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.



2.8 LA EMPRESA debe responder ante la Municipalidad de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el despido de personal en casos calificados.

2.9 LA EMPRESA debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y será enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo del contrato es por un año (01) pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales consecutivos, lo que suceda primero, a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte del señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con el señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal

fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.

De la forma de pago y el precio de la contratación. El monto adjudicado total de este contrato es **DE CUARENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢41.019.750.00)**, los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

Actividades en los Cementerios	Modo oferta	Cantidad anual	Colones	
			Precio unitario	Precio total
Cortar y recoger zacate cada 15 días	Visita	24	¢970.000.00	¢23.280.000.00
Poda árboles cada 3 meses	Visita	4	¢181.237.00	¢724.950.00
Limpieza general forma diaria	Mensual	12	¢1.230.000.00	¢14.760.000.00
Total				¢38.764.950.00
Actividades Campo Ferial				
	Modo oferta	Cantidad anual	Precio unitario	Precio total
Cortar y recoger zacate cada 15 días	Visita	24	¢93.950.00	¢2.254.800.00

La forma de pago es contra servicio prestado (mes vencido) previo visto bueno del señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la copia de color de la factura comercial, confeccionada



de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SETIMA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____	hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:
<input type="checkbox"/> No cedida <input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato:

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:



Variación = $[MO (iMOtm / i MOtc) + I (i Iti / i Itc) + GA (iGAtg/iGAtc)] + CCSS + IMPREVISTOS + U.$

Pv = Pc (variación).

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible y disposición de residuos del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOt_m = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOt_c = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

Iti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

Itc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAt_g = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAt_c = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
MATERIALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN): por actividad económica; Servicios
CARGAS SOCIALES		No aplica reajuste
EQUIPOS DE TRABAJO		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
DISPOSICION DE RESIDUOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos fiscales se valora este contrato en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢41.019.750.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CIENTO Y TRES MIL COLONES EXACTOS (¢103.000,00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢3.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de julio del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento por días sin realizar el servicio:** En caso de existir días sin contar con el servicio, se rebajará el valor proporcional del monto ofertado por mes la cantidad de días sin prestar el servicio.
- b. **Incumplimiento por no retirar la basura el mismo día de efectuado el servicio.** En caso de existir días sin contar con el servicio, se rebaja el valor proporcional del monto ofertado por mes la cantidad de días sin prestar el servicio

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por día que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por el señor Juan José Carmona Chaves Administrador de Cementerios o el funcionario designado por este y de la señora Ana María Sánchez Loaiza Administradora del Campo Ferial o el funcionario designado por esta, debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SALUD OCUPACIONAL

Objetivo: Establecer los estándares que deben cumplir **LA EMPRESA** en materia de cumplimiento normativo, prevención de riesgos, preservación y protección del medio ambiente durante el periodo que ofrezcan un servicio a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA se obliga a:

Que en todo momento tome las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **LA EMPRESA** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo de manera segura.

Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a terceros, de cualquier peligro asociado con el trabajo que se está realizando resguardando todas las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas sobre seguridad laboral.

Informar oportunamente al director de proyecto o representante de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

LA EMPRESA debe dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA MUNICIPALIDAD** y a las instrucciones escritas o verbales para corregir actos inseguros que puedan desencadenar en un accidente que perjudique a los trabajadores de la obra, funcionarios municipales y/o terceros.

LA EMPRESA de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios. Además, debe controlar el uso correcto del equipo de protección personal así como garantizar la calidad del mismo.

Acordar previamente con el director del proyecto y/o la Unidad de Salud Ocupacional, la restricción de paso de personas en el área en la que se van a desarrollar los trabajos. Si el área de obras afecta un espacio de funcionamiento permanente, éste se deberá desalojar temporalmente mientras dure la intervención.

Delimitar y señalizar el área de restricción de paso o permanencia mediante vallas o cintas de seguridad.

Toda área en la que se ejecuten trabajos de: excavación o zanjeo, tendido de ductos, descarga, estiba, manipulación y montaje de materiales, acarreo de materiales de construcción, trabajos de soldadura y movimiento de vehículos, son considerados Zona Temporalmente Restringida, con restricción absoluta de paso y permanencia por parte de terceros. Deben contar con un rótulo visible que indique precaución o con cinta protectora perimetral en señal de peligro.

Cuando se ejecuten trabajos en estructura metálica u otros a una altura mayor de los 2,50 m los trabajadores deben utilizar arneses y líneas de vida que garanticen su seguridad. .

Cuando han finalizado las tareas en una zona restringida, su devolución al uso normal debe ser comunicada al responsable o encargado del establecimiento.

Instruir al personal bajo su dependencia de la aplicación y control de cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.

- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el presente contrato y el cartel **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS QUINCE HORAS DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA
LA EMPRESA

